



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
La Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.

PROGRAMA DE ESTÍMULOS

EJERCICIO 2018-2019

**AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS**



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



•Visión•
2020
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

La Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario, a través de la Secretaría General

CONVOCA

A participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, ejercicio 2018-2019 para evaluar las actividades y productos del uno de enero al 31 de diciembre del 2017, que por disposición de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, a través de la Universidad Autónoma de Nuevo León, conceden al personal académico.

Este programa tiene la particularidad de estar orientado a los académicos que desarrollan actividades de docencia, investigación, tutoría y participación en cuerpos colegiados, y que a su vez cumplen con los requisitos establecidos en la reglamentación institucional. Su finalidad es motivar y crear las condiciones económicas propicias para que el personal de calidad permanezca o se incorpore a la actividad docente, otorgando beneficios al personal académico que destaque por su permanencia, dedicación y calidad en el desempeño académico de las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación y difusión de la cultura. Este beneficio es independiente de cualquier otra prestación pactada con el organismo sindical respectivo, y consiste en crear un fondo que permita al beneficiario obtener una cantidad mensual que va de un salario mínimo para el nivel más bajo, a catorce salarios mínimos para el más alto nivel alcanzado de acuerdo con sus merecimientos.

Para aplicar a este programa se tomarán en cuenta tres factores fundamentales:

- I. La calidad en el desempeño de las actividades académicas.
- II. La dedicación a las mismas.
- III. La permanencia en dichas actividades.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer, por la vía del reconocimiento y el estímulo económico, la vocación, el interés y el prestigio que históricamente ha significado ser un profesor universitario, en la medida en que esto incide en la buena calidad del proceso educativo.

OBJETIVOS PARTICULARES

- I. Mejorar la calidad de la enseñanza y propiciar un equilibrio entre los trabajos de docencia e investigación.
- II. Privilegiar la dedicación y excelencia académica con que se desempeñan en lo individual los docentes.
- III. Fortalecer el arraigo y la permanencia del personal académico de la Universidad.
- IV. Estimular la innovación académica, el apoyo institucional, así como el desarrollo competitivo y de frontera de la enseñanza que actualmente se realiza en la Universidad.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE

- I. Los criterios particulares para la asignación del estímulo al desempeño del personal docente serán fijados por la Comisión Académica del H. Consejo Universitario, tomando en cuenta la calidad de la actividad docente y la repercusión de la misma en el aprendizaje y la formación de estudiantes, la dedicación a la docencia y la permanencia en la misma, en base a los años dedicados a esta actividad. Estos criterios serán revisados periódicamente y se basarán exclusivamente en actividades académicas de docencia, investigación, tutoría y participación en cuerpos colegiados, logradas en el periodo que comprende del uno de enero al 31 de diciembre del 2017.
- II. El estímulo tendrá una vigencia de un año a partir del uno de abril del 2018 hasta el 31 de marzo del 2019.
- III. La selección y el otorgamiento del estímulo al desempeño del personal docente estarán sujetos al informe anual de las actividades académicas el que deberá entregarse por escrito a la Comisión Académica del Consejo Universitario, que fungirá como Comisión Dictaminadora de este programa.
- IV. La Comisión Dictaminadora considerará exclusivamente aspectos de carácter académico y de colaboración con la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. El dictamen de la Comisión Académica se hará previo análisis individual de la documentación comprobatoria que el solicitante entregue junto con su solicitud. Toda la documentación e información proporcionada podrá ser considerada una sola vez, y se eliminará toda aquella que no esté avalada y certificada por el director o por el jefe inmediato superior de la dependencia en la que actualmente labora el aspirante.
- VI. El dictamen se dará a conocer en la segunda quincena del mes de mayo en cada una de las dependencias de la Universidad.

VII. El estímulo al desempeño académico podrá asignarse conforme al dictamen proporcionado por la Comisión Académica del H. Consejo Universitario, y quedará catalogado en los siguientes nueve niveles:

NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
I	UNO
II	DOS
III	TRES
IV	CUATRO
V	CINCO
VI	SIETE
VII	NUEVE
VIII	ONCE
IX	CATORCE

VIII. Para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, el monto del estímulo se pagará mensualmente a partir del uno de abril del 2018 hasta el 31 de marzo del 2019 mediante un cheque bancario y en nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se dictaminen.

IX. En la tabla siguiente se muestran los puntajes mínimos y máximos que se requerirán tanto para la puntuación total como para el apartado de calidad, en cada uno de los niveles.

Puntuación total	Puntuación mínima en calidad	Nivel	Salarios mínimos
301 - 400	181-240	I	1
401 - 500	241-300	II	2
501 - 600	301-360	III	3
601 - 700	361-420	IV	4
701 - 800	421-480	V	5
801 - 850	481-510	VI	7
851 - 900	511-540	VII	9
901 - 950	541-570	VIII	11
951 -1000	571-600	IX	14

Según la tabla anterior, si un profesor alcanza un total de 540 puntos (por lo cual le correspondería el nivel III), pero en el apartado de calidad obtiene 250, se le dará lo que le corresponda según su puntaje en calidad (nivel II).

X. Los criterios básicos para la evaluación son los siguientes:

	Puntos máximos	Porcentaje
Calidad en el desempeño del docente	600	60%
Dedicación a la docencia	300	30%
Permanencia en las actividades de docencia	100	10%

- XI. Además del estímulo económico los profesores beneficiados recibirán, por parte de la Comisión Académica del H. Consejo Universitario, un reconocimiento por escrito, en el que se indicará el nivel obtenido.
- XII. El apoyo económico destinado para este estímulo se hará efectivo a los profesores de Tiempo Completo siempre y cuando se apruebe la partida presupuestal correspondiente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación Pública.
- XIII. Todos los estímulos quedarán sujetos a la deducción correspondiente del ISR.

REQUISITOS PARA OBTENER EL ESTÍMULO

- I. Tener nombramiento de Profesor de Tiempo Completo de la UANL, en las categorías de Asociado o Titular.
- II. Los participantes deberán contar con una antigüedad mínima de dos años en la categoría correspondiente, desarrollando actividades de docencia, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados, así como impartir un mínimo de cuatro horas/semana/mes de clases frente a grupo.
- III. Trabajar de manera exclusiva para la Universidad y tener disposición para cambiar de turno y horario conforme a los requerimientos de la Institución. Se entiende como dedicación exclusiva el no percibir ninguna remuneración por actividades académicas realizadas fuera de la Universidad.
- IV. No hacerse acreedor a sanción alguna por violación a la legislación vigente de la Universidad.
- V. Por disposición de la Secretaría de Educación Pública, solo podrán participar aquellos que tengan el grado mínimo de maestría (o especialización en el caso de los académicos del área de la salud), de acuerdo con lo propuesto por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior (antes PROMEP).
- VI. Presentar constancia de grado académico obtenido.
- VII. Presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Dictaminadora, en la fecha indicada en esta convocatoria.
- VIII. Satisfacer los requisitos y niveles de calidad en el desempeño académico, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para este programa.

- IX. Demostrar, mediante documentos probatorios, todas las actividades mencionadas en la solicitud.
- X. Haber laborado durante todo el año por el cual concursa, con un porcentaje mínimo de asistencia del 90 %.
- XI. Presentar *curriculum vitae* (solo para nuevo ingreso) y el soporte documental correspondiente.
- XII. Cumplir con las obligaciones que como receptor del estímulo le señala esta convocatoria, así como con las previstas en el Reglamento del Personal Académico.

Los anteriores requisitos han sido estipulados por la Secretaría de Educación Pública y no están sujetos a discusión. Los profesores que no cumplan con TODOS y cada uno de ellos, no podrán participar en el presente programa.

VIGENCIA Y CANCELACIÓN

La vigencia de los estímulos al desempeño del personal docente se considerará según lo estipulado en la fracción II de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente, y se cubrirán con los recursos que para tal efecto asigne el Gobierno Federal a la Universidad -de acuerdo con las prescripciones previstas en el Reglamento respectivo-, así como con recursos propios de la Universidad.

Podrán participar en el programa los profesores de tiempo completo que laboren en departamentos que se encuentren vinculados con la planeación y el desarrollo de proyectos educativos, y que además impartan un mínimo de cuatro horas/semana/mes de docencia frente a grupo.

El personal docente de tiempo completo que se encuentre disfrutando de año sabático o dentro de programas de superación profesional y académica aprobados por la Institución, podrá ser considerado para participar en el presente programa, excepto aquel que cuente con un apoyo para estudios de posgrado del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior (PRODEP).

No podrán participar en este programa los directores de las escuelas y facultades, ni secretarios de la administración central. Tampoco podrán participar los docentes que hayan sido beneficiados en este periodo con alguna beca vía el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior (PRODEP).

Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

- I. Incumplimiento de las actividades académicas y obligaciones correspondientes, incluyendo las actividades a realizar en las horas de estancia, lo que estará sujeto a juicio de la Comisión Dictaminadora.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90 %, de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- III. Suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por autoridad administrativa competente.
- IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión, y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- VI. Proporcionar información falsa.
- VII. Abandono de sus labores.
- VIII. Incumplimiento de la fracción III de los requisitos.
- IX. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.

Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- I. Licencia sin goce de sueldo no mayor a seis meses durante el periodo por el cual concursó.
- II. Cubrir comisiones oficiales.
- III. Ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución.

Los servidores públicos superiores, mandos medios, excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes que por razones de su puesto hayan quedado fuera del programa, podrán incorporarse al mismo cuando dejen de cumplir dicha función, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo.
- II. Deberán tener nombramiento en las categorías de profesor de carrera asociado o titular.
- III. Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y tres años de puesto directivo.
- IV. Solo se tomarán en cuenta, como mínimo, los puestos ocupados a partir de director de plantel o su equivalente.

El estímulo se otorgará solamente por un año, el inmediato al dejar el cargo. Posteriormente, si el ex directivo quiere participar en el programa, deberá cumplir con todos los requisitos que se indican en el apartado correspondiente de esta convocatoria.

La Universidad Autónoma de Nuevo León se reserva el derecho de ejercitar la acción legal que corresponda cuando, a juicio de la Comisión Dictaminadora, exista dolo, falsedad u otra falta grave.

Los mecanismos para la selección y evaluación serán establecidos por la Comisión Académica, quien se apoyará en los diferentes departamentos y dependencias de la Universidad para corroborar la información proporcionada.

En la página WEB de la Universidad (<http://www.uanl.mx/profesores/programas/programa-de-estimulos.html>) estará disponible, para el personal académico, información adicional referente a éste programa.

El expediente, validado por el director, deberá entregarse en las dependencias respectivas a más tardar el 28 de febrero del año 2018. La información sobre las actividades realizadas por los Profesores deberá ser enviada para su revisión a través de la plataforma SIASE mediante el Expediente Único del Profesor Universitario.

El periodo de evaluación comprenderá del cinco de marzo al cuatro de mayo de 2018. El dictamen final será dado a conocer la segunda quincena del mes de mayo del mismo año, en cada una de las dependencias universitarias. El pago correspondiente se hará retroactivo al uno de abril.

En caso de tener alguna inconformidad sobre el resultado de la evaluación, se deberá presentar una solicitud de aclaración, ante la Comisión Dictaminadora y por escrito, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del resultado; después de esta fecha no se recibirán solicitud alguna.

Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Comisión Académica del H. Consejo Universitario de la UANL.

San Nicolás de los Garza, N.L., Enero de 2018

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

COMISIÓN ACADÉMICA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UANL

